



Reglamento de la Planificación de la Transmisión Acceso abierto

Mesa de trabajo N° 1
Mayo 2018



Las mesas de trabajo de los reglamentos de planificación y valorización de transmisión corresponden a instancias de discusión y debate, en las que se presentan temas y propuestas generales. No constituyen, por lo tanto, una definición o postura ya determinada por la autoridad para ser considerada parte de la regulación.



Contenidos

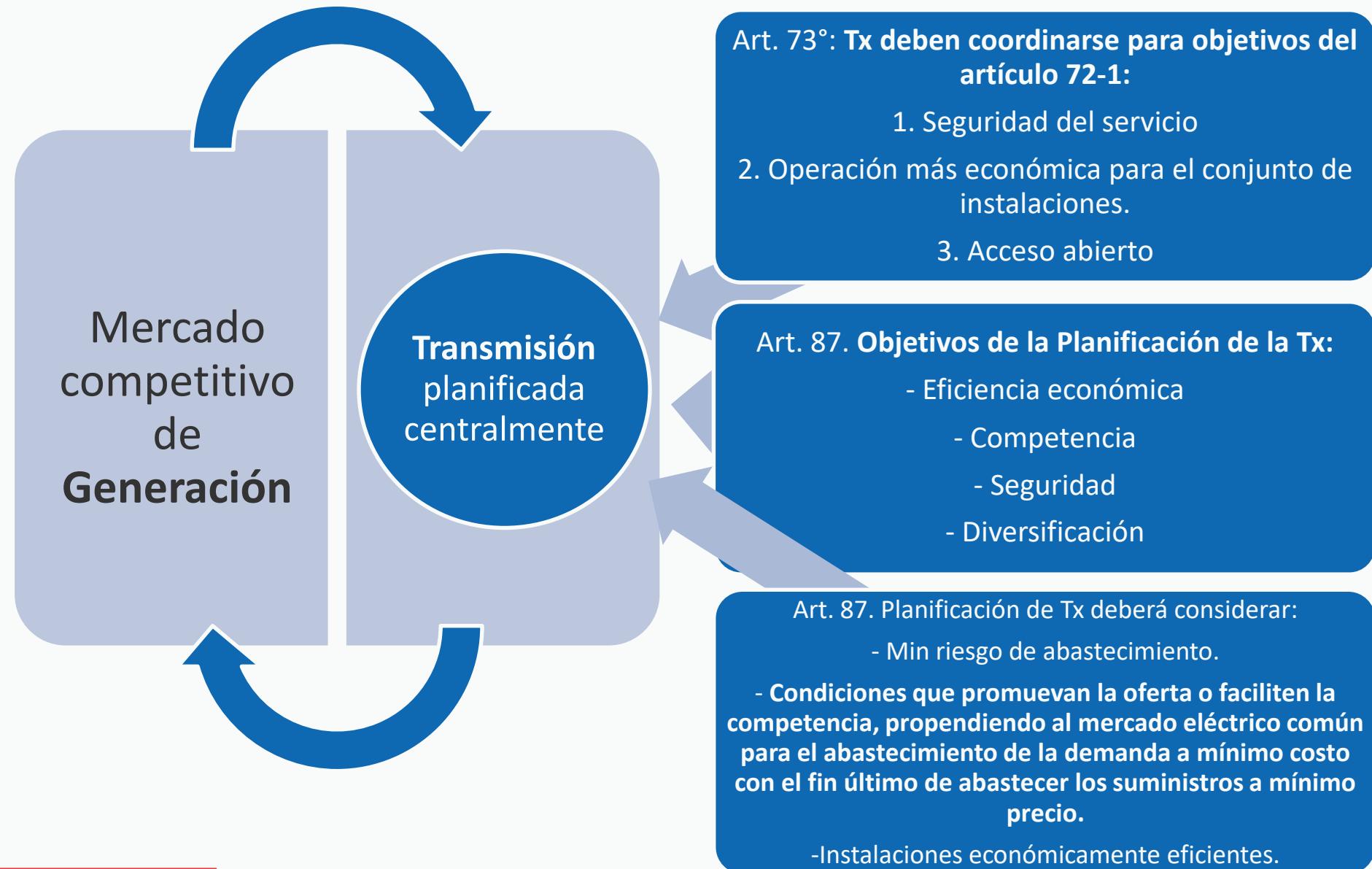
- Antecedentes
- Propuesta regulatoria
- Discusión



Antecedentes

- Ingreso desorganizado de proyectos de generación
- Impacto en la seguridad de la red y en otros agentes del sistema

- Ley 20.936 propende a ordenar y optimizar proceso de conexiones y acceso abierto
- Los proyectos deben considerar su conexión al inicio de su análisis





Temas de discusión

1. Definiciones regulatorias preliminares del régimen de acceso abierto.
2. Proceso general de conexión a las instalaciones.
3. Adecuaciones, modificaciones y refuerzos.
4. Acceso abierto a instalaciones de transmisión dedicadas.



1. Definiciones regulatorias preliminares del régimen de acceso abierto.

- i. Conexión al sistema de transmisión.
- ii. Definición de las instalaciones e infraestructura sujeta al régimen de acceso abierto.
- iii. Criterios de operación óptima y acceso abierto.



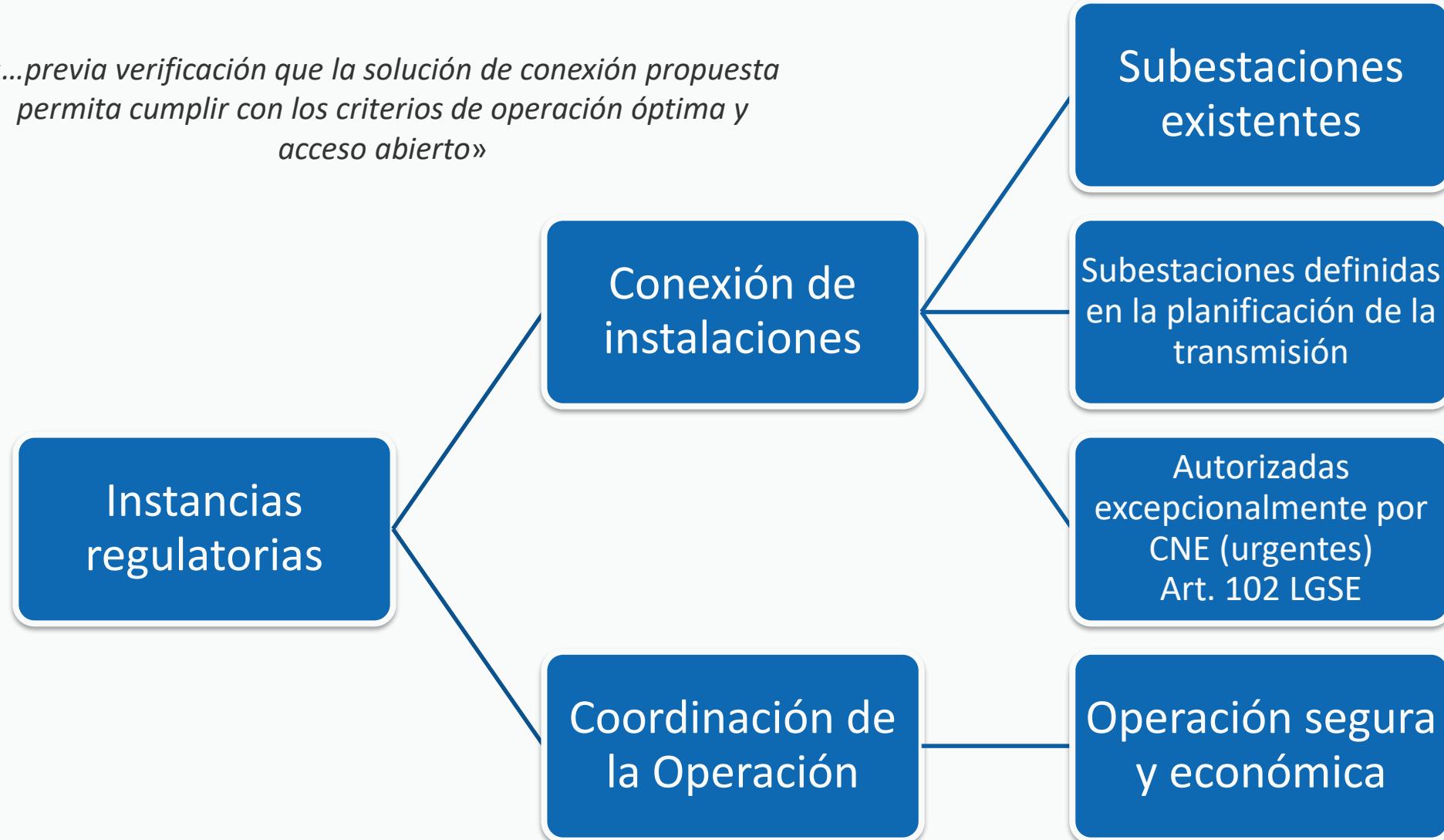
1. Definiciones regulatorias preliminares del régimen de acceso abierto.

- i. Conexión al sistema de transmisión.**
- ii. Definición de las instalaciones e infraestructura sujeta al régimen de acceso abierto.**
- iii. Criterios de operación óptima y acceso abierto.**



i. Conexión al sistema de transmisión

«...previa verificación que la solución de conexión propuesta permita cumplir con los criterios de operación óptima y acceso abierto»





i. Conexión al sistema de transmisión

- Se requiere **establecer criterios** para la evaluación de las solicitudes de conexión al Coordinador en puntos existentes o nuevos, definidos o no en un plan de expansión.
- Se propone que el **Coordinador agrupe/ordene** las solicitudes de conexión, evaluando los criterios de **operación óptima y acceso abierto**.
- En caso que se trate de una S/E no existente y no contemplada en un plan vigente, **podrá proponer su conexión a la CNE como una obra urgente** (Art. 102) o **considerarla como propuesta para el plan de expansión**.



i. Conexión al sistema de transmisión





i. Conexión al sistema de transmisión

Artículo 102 LGSE

Se considerarán como obras existentes para valorización en caso de ser autorizadas por la Comisión, excepcionalmente, “*previo informe fundado que justifique la necesidad y urgencia de la obra y su exclusión del proceso de planificación de la transmisión*”



Debe considerarse que los cambios en la concepción de la transmisión de acuerdo a lo planteado por la ley 20.936 **se refleja en tiempos mayores a los que actualmente toma el desarrollo de proyectos de generación o demanda**. Para ello, se propone un mecanismo de conexión a partir de lo establecido en el Artículo 102.



i. Conexión al sistema de transmisión

Artículo 102 LGSE

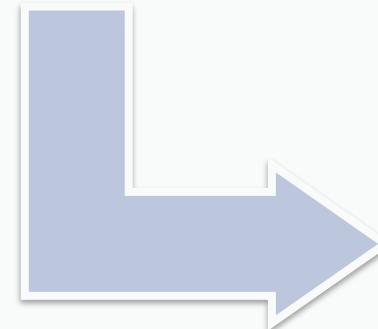




i. Conexión al sistema de transmisión

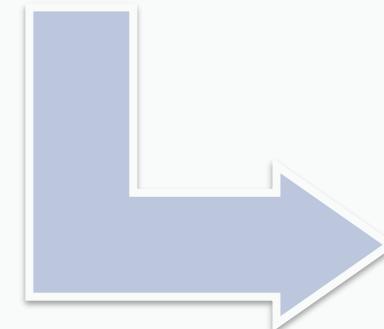
Coordinador:
Rol activo

- Coordinador **debe ordenar** la conexión de instalaciones de manera óptima al sistema.
- **Deberá mantener información permanente y pública** acerca de capacidad de transmisión, proyectos en estudio y conexiones autorizadas.



Propietario:
Decisión privada
informada

- En base a la información disponible, plazos ciertos, procedimientos regulados y transparentes, y a criterios de despacho conocidos, el desarrollador tomará su decisión de conexión.



Coordinador
**Define/propone vía
de conexión**



1. Definiciones regulatorias preliminares del régimen de acceso abierto.

- i. Conexión al sistema de transmisión.
- ii. Definición de las instalaciones e infraestructura sujeta al régimen de acceso abierto.**
- iii. Criterios de operación óptima y acceso abierto.



ii. Instalaciones e infraestructura sujeta al régimen de acceso abierto

- Se reconoce el **acceso abierto** a **elementos** que formen parte de las instalaciones que prestan servicio público para el **servicio de transporte o transmisión de energía** y que sean **remunerados mediante la tarifa de transmisión**.
(Ej: fibra óptica.)
- El Coordinador deberá **garantizar el acceso abierto** solo a efectos de **usos relacionados con la transmisión de energía eléctrica**, lo que puede incluir, por ejemplo, datos.



1. Definiciones regulatorias preliminares del régimen de acceso abierto.

- i. Conexión al sistema de transmisión.
- ii. Definición de las instalaciones e infraestructura sujeta al régimen de acceso abierto.
- iii. Criterios de operación óptima y acceso abierto.**

iii. Criterios de operación óptima y acceso abierto

Derechos de transmisión
v/s
Acceso abierto



- Permitir a los generadores y clientes la conexión a las instalaciones en tanto no incidan negativamente en la seguridad y calidad de suministro
- En el caso de la generación, su conexión no deberá aumentar los costos operacionales del sistema.



Temas de discusión

1. Definiciones regulatorias preliminares del régimen de acceso abierto.
2. **Proceso general de conexión a las instalaciones.**
3. Adecuaciones, modificaciones y refuerzos.
4. Acceso abierto a instalaciones de transmisión dedicadas.



2. Proceso general de conexión a las instalaciones

- Se definirán responsabilidades del interesado en conexión y del propietario, desde solicitud hasta entrada en operación.
- Definir alcances del rol del Coordinador (estudios, autorizaciones, dejar sin efecto autorización).
- Definir posibilidad de autorizaciones condicionadas a la incorporación en planes de expansión (mediante, por ejemplo, incorporación de garantías).

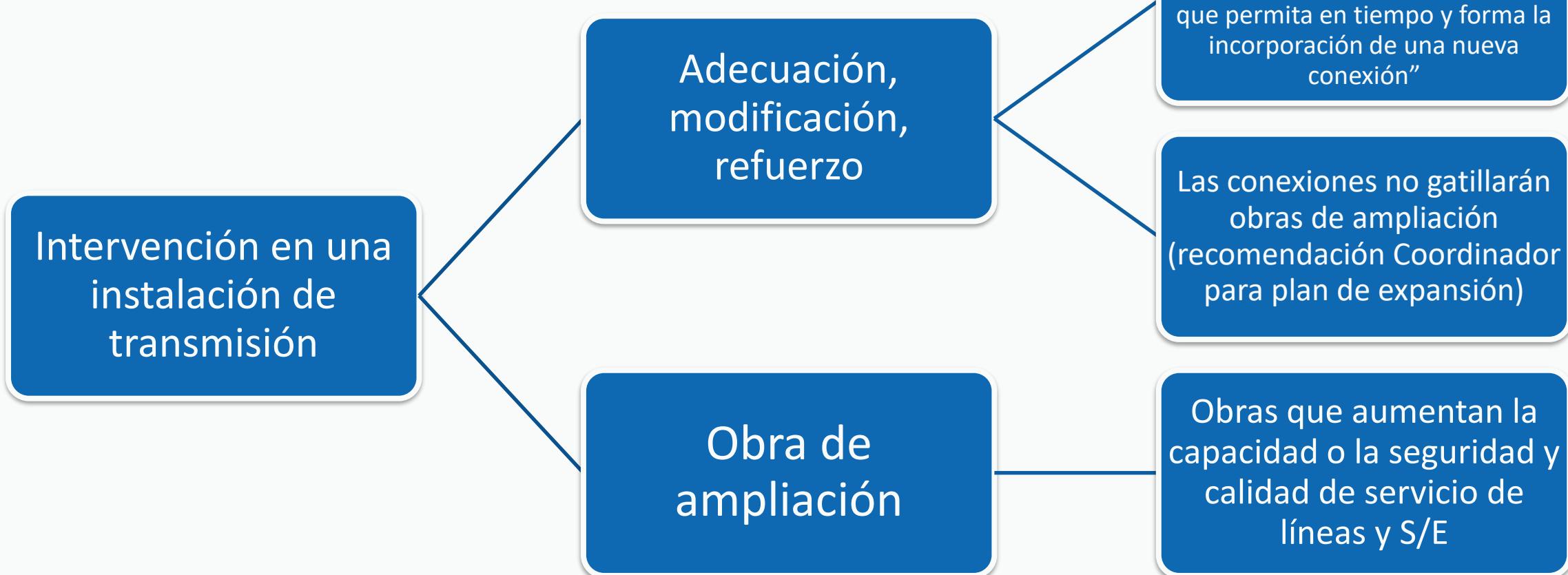


Temas de discusión

1. Definiciones regulatorias preliminares del régimen de acceso abierto.
2. Proceso general de conexión a las instalaciones.
3. **Adecuaciones, modificaciones y refuerzos.**
4. Acceso abierto a instalaciones de transmisión dedicadas.



3. Adecuaciones, modificaciones y refuerzos





3. Adecuaciones, modificaciones y refuerzos

Adecuación,
modificación,
refuerzo

En cuanto involucren la alteración de equipamientos comunes de la S/E, serán realizadas por parte del propietario y de su propiedad

Las instalaciones que únicamente sean requeridas para la conexión y operación del interesado, serán de cargo del mismo y de su propiedad



3. Adecuaciones, modificaciones y refuerzos

Valorización

Proceso
cuatrienal

Valorización en próximo
proceso cuatrienal

Proceso
simplificado de
homologación

Aporte
financiero
reembolsable

Proceso de
valorización
interanual



Temas de discusión

1. Definiciones regulatorias preliminares del régimen de acceso abierto.
2. Proceso general de conexión a las instalaciones.
3. Adecuaciones, modificaciones y refuerzos.
4. **Acceso abierto a instalaciones de transmisión dedicadas.**



4. Acceso abierto a instalaciones de transmisión dedicadas

Capacidad técnica disponible

Criterio: máxima potencia (uso máximo esperado por el propietario)

Requisitos para acreditar carácter fehaciente de proyectos propios o contratados



Ministerio de
Energía

Gobierno de Chile

Gracias